



## **RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0110-2017) MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT 28 DE FEBRERO DE 2017**

Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

### **EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO**

En ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y los numerales 2 y 4 del artículo 5º del Decreto de Ley 2324 de 1984 y en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 2º del decreto 1561 de 2002.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Ley 1115 de 2006 faculta a la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Que el artículo 2º de la norma ibídem, describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4º y 5º de la mencionada ley establecieron el método y sistema para fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional.

Que el artículo 7º de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estará a cargo de la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados.

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente reglamentar el cobro y establecer la tarifa del trámite de solicitud para realizar tendido de cable submarino en espacios jurisdiccionales colombianos.

Que el artículo 3º de la Ley 1115 de 2006 expone que la base para la liquidación de las tarifas será el costo en que incurra la Dirección General Marítima para la prestación de los servicios.

Que el artículo 4º de la Ley 1115 de 2006 dispone que las tarifas se fijaran en salarios mínimos legales diarios o mensuales vigentes.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo;

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Establecer la siguiente tarifa para los servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, así:

<b>TRÁMITE DE SOLICITUD PARA REALIZAR TENDIDO DE CABLE SUBMARINO</b>		
<b>COD</b>	<b>EQUIPOS</b>	<b>TARIFA EN SMMLV \$</b>
170	Trámite de solicitud para realizar tendido de cable submarino en espacios jurisdiccionales colombianos	10.20

**PARÁGRAFO 1.** La solicitud del trámite se realiza directamente en la Sede de Bogotá de la Dirección General Marítima.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** La tarifa descrita en el artículo anterior será aplicable a toda persona natural o jurídica que requiera utilizar los servicios que presta la Dirección General Marítima para el trámite de solicitud para realizar tendido de cable submarino en espacios jurisdiccionales colombianos

**ARTÍCULO 3. Procedimiento.** El usuario acreditará el pago de la tarifa establecida, al momento de radicar su solicitud ante la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 4. Pago.** El pago de los servicios dispuestos en la presente resolución se efectuará mediante consignación bancaria o en línea a nombre de la Dirección General Marítima, en la cuenta que se determine para tal fin, previa comunicación de la entidad.

El valor liquidado en salarios mínimos legales diarios vigentes o mensuales, deberá aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.



Identificador: cmlo Aizu kaKz iKNI 194P 2v01 nO8= (Válido indefinidamente)  
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>.

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.



Contralmirante PAULO GUEVARA RODRIGUEZ  
Director General Marítimo (E)